

	CONTRATO DE SUMINISTRO	CODIGO	GCO-FR26
		VERSION	2
		FECHA	15-Ene-25

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 039 DE 2026

CONTRATANTE	INSTITUTO TERMAL DE PAIPA	
CONTRATISTA	ARMANDO JAVIER SOLER SALCEDO	
NIT.	7.166.766-1	
OBJETO	"SUMINISTRO DE CANDADOS PARA LOCKERS DEL PARQUE ACUATICO DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA"	
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)	CDP:2026000228
FECHA DE SUSCRIPCION	24/08/2026	RUBROS:2.1.5.01.04.01 Materiales y suministros

Los aquí suscribientes **MARTHA YANETH FLOREZ PUERTO** mayor de edad, residente en el Municipio de Paipa, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 23.857.859 expedida en Paipa, Representante Legal del Instituto Termal de Paipa , de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 017 del 17 de enero de 2024 y acta de posesión de la misma fecha , proferida por la Alcaldía Municipal de Paipa, quien en adelante se llamará **el CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **ARMANDO JAVIER SOLER SALCEDO** con NIT 7.166.766-1, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 006 de 2024 se establece y adopta el Manual de Contratación del Instituto Termal de Paipa, el cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, Descentralizada con Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa del orden Municipal, adscrita a la Alcaldía del Municipio de Paipa. 2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del que hacer público, a los cuales debe ceñirse la actividad contractual del Instituto Termal de Paipa para proyectar credibilidad y solidez institucional. 3. Que la presente necesidad se encuentra contemplada e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 del Instituto Termal de Paipa, adoptado mediante la Resolución Interna No. 197 del 30 de diciembre de 2025. 4. Que el Instituto Termal de Paipa, en desarrollo de su objeto social y de las actividades

	CONTRATO DE SUMINISTRO	CODIGO	GCO-FR26
		VERSION	2
		FECHA	15-Ene-25

comerciales y de prestación de servicios que adelanta en el Parque Acuático, requiere disponer de los elementos necesarios para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y confort a sus visitantes. 5. Que el Parque Acuático dispone de un sistema de lockers destinados al uso de los usuarios, para cuya adecuada utilización y resguardo de pertenencias se requiere disponer de candados compatibles con las dimensiones y mecanismos de cierre de dichos compartimentos. 6. Que los candados objeto de la presente contratación serán adquiridos por el Instituto Termal de Paipa para mantener disponibilidad suficiente en sus taquillas y realizar su comercialización directa a los usuarios del Parque Acuático, constituyendo una operación directamente ligada a la actividad comercial de la entidad. 7. Que de acuerdo con el análisis del comportamiento histórico de ventas, el Instituto registró una comercialización de 30.903 candados en la vigencia 2025 (promedio de 2.575 unidades/mes) y de 19.913 candados en la vigencia 2026 con corte al 23 de agosto (promedio de 2.563 unidades/mes); por lo que, sumado a las estrategias de refuerzo comercial y al incremento estacional por la alta temporada de fin de año, resulta indispensable garantizar la disponibilidad continua del producto y prevenir situaciones de desabastecimiento operativo. 8. Que la Tesorería del Instituto Termal de Paipa expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000228 del 21 de agosto de 2026, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000), con cargo al rubro presupuestal 2.1.5.01.04.01 – Materiales y suministros. 9. Que el Instituto Termal de Paipa elaboró los Estudios Previos, el análisis del sector y el estudio de mercado correspondiente, determinando las condiciones técnicas, económicas y la necesidad de ejecutar el contrato bajo la modalidad de monto agotable a precios unitarios fijos. 10. Que de conformidad con el numeral 3.2.1., literal h), del Manual de Contratación del Instituto Termal de Paipa, la modalidad de Contratación Directa procede cuando la cuantía del contrato es igual o inferior a ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). 11. Que el valor estimado del presente contrato asciende hasta la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000), encontrándose dentro del límite autorizado por el Manual de Contratación de la entidad para la procedencia de la Contratación Directa. 12. Que, de acuerdo con el estudio de mercado, la evaluación técnica y los requisitos legales solicitados por el Instituto, la propuesta presentada por ARMANDO JAVIER SOLER SALCEDO resulta favorable para la entidad al cumplir integralmente con las especificaciones requeridas y ofrecer las condiciones económicas convenientes. 13. Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales aplicables, por el Manual de Contratación del Instituto Termal de Paipa, por los Estudios Previos, la propuesta aceptada y las cláusulas que a continuación se estipulan. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** "SUMINISTRO DE CANDADOS PARA LOCKERS DEL PARQUE ACUATICO DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA" En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: 1. Realizar el suministro de acuerdo a la solicitud que para el efecto le

	CONTRATO DE SUMINISTRO	CODIGO	GCO-FR26
		VERSION	2
		FECHA	15-Ene-25

haga el supervisor del contrato. 2. Garantizar la calidad, características de los elementos a utilizar y se obliga a reemplazar sin costo alguno aquellos que resulten de mala calidad o con defectos de producción, dentro de las (72) horas siguientes a la fecha del requerimiento por parte del supervisor. 3. Garantizar que el suministro cuente con las características técnicas a que haya lugar. 4. Entregar junto con la ejecución del suministro del bien la factura en original donde se registre: descripción del producto, presentación, cantidad, valor unitario, valor total. 5. Mantener los precios y condiciones ofertadas en la propuesta durante la vigencia del contrato. 6. Las demás inherentes o necesarias para el debido cumplimiento del objeto contractual. : **CLAUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD**

A CARGO DEL CONTRATISTA: Los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad del Instituto Termal de Paipa y a los cuales pueda tener acceso directa o indirectamente la entidad contratista son de propiedad exclusiva del primero y por tanto éste no podrá utilizarlos en su favor o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. **CLAUSULA TERCERA:**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir integralmente el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, económicas y demás estipulaciones establecidas en los estudios previos, el contrato y la propuesta aceptada por el Instituto Termal de Paipa. 2. Ejecutar el contrato con calidad, eficiencia, oportunidad y responsabilidad, atendiendo las condiciones y requerimientos establecidos por el Instituto Termal de Paipa y procurando en todo momento el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 3. Atender oportunamente las instrucciones, requerimientos y observaciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con la ejecución del objeto contractual y se impartan dentro del marco de sus competencias. 4. Disponer de la capacidad técnica, operativa, administrativa y logística necesaria para garantizar el adecuado suministro de los bienes durante el plazo de ejecución contractual. 5. Garantizar la calidad e idoneidad de los bienes suministrados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto Termal de Paipa y las condiciones ofrecidas por el contratista. 6. Informar oportunamente al Instituto Termal de Paipa y al supervisor del contrato cualquier circunstancia que pueda afectar o impedir la adecuada ejecución del contrato, indicando, cuando sea posible, las medidas adoptadas o propuestas para su solución. 7. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones de capacidad jurídica, técnica y demás requisitos exigidos para la celebración y ejecución del contrato, así como cumplir las obligaciones legales que resulten aplicables. 8. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables a la ejecución del contrato, así como las políticas y protocolos institucionales que le sean comunicados y guarden relación con el objeto contractual. 9. Actuar con buena fe, transparencia, responsabilidad y lealtad contractual durante las diferentes etapas de ejecución del contrato, absteniéndose de realizar actuaciones que puedan afectar los

	CONTRATO DE SUMINISTRO	CODIGO 669-126
		VERSION 2
		FECHA 15-Ene-25

pretenda inducirlo a realizar u omitir actuaciones relacionadas con la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **11.** Mantener vigentes las garantías que le sean exigidas durante la ejecución contractual, realizando oportunamente las modificaciones, ampliaciones o renovaciones a que haya lugar, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y las disposiciones aplicables. **12.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos, de la propuesta aceptada y de las disposiciones legales aplicables. **Actividades específicas del Contrato**

1. Suministrar los candados objeto del contrato de conformidad con las cantidades solicitadas por el Instituto Termal de Paipa, las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y las demás condiciones pactadas en el contrato.

2. Entregar los candados en las instalaciones del Instituto Termal de Paipa, ubicadas en el Km 4 vía Paipa – Pantano de Vargas, en las condiciones, cantidades y oportunidades requeridas por la entidad.

3. Atender las solicitudes de suministro realizadas por el supervisor del contrato y efectuar cada entrega dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la solicitud, salvo que el Instituto y el contratista acuerden por escrito un plazo diferente, de acuerdo con las necesidades del servicio.

4. Garantizar que los candados suministrados cumplan integralmente con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, incluyendo, entre otras, las características relacionadas con el color, material, acabado, mecanismo de cierre, resistencia a la corrosión y número de llaves por unidad.

5. Garantizar la compatibilidad de los candados suministrados con los lockers existentes en el Parque Acuático, de acuerdo con las características y dimensiones técnicas previamente establecidas por el Instituto Termal de Paipa.

6. Entregar los candados en condiciones óptimas de calidad, funcionamiento, presentación y conservación, libres de defectos de fabricación, daños, deterioro, corrosión prematura o cualquier otra condición que afecte su utilización.

7. Permitir al supervisor del contrato la inspección y verificación de los bienes suministrados, quien podrá revisar las cantidades, características, estado, calidad y demás condiciones establecidas contractualmente y rechazar aquellos elementos que no cumplan con los requisitos pactados.

8. Realizar la reposición, sin costo adicional para el Instituto Termal de Paipa, de los candados que sean rechazados o que presenten defectos de fabricación, calidad o funcionamiento atribuibles al contratista, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la comunicación realizada por el supervisor.

9. Garantizar durante el término correspondiente la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, atendiendo las reclamaciones relacionadas con defectos de fabricación, materiales o funcionamiento que sean atribuibles al producto suministrado.

10. Acreditar cada entrega mediante el respectivo documento o acta de recibo, en el que se indique como mínimo la fecha de entrega, descripción del elemento, cantidad entregada, estado de los bienes y demás información requerida por el supervisor del contrato.

11. Llevar un control de las cantidades efectivamente

	CONTRATO DE SUMINISTRO	CODIGO	GCO-FR26
		VERSION	2
		FECHA	15-Ene-25

suministradas, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable y que el Instituto Termal de Paipa únicamente estará obligado a pagar los bienes efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto máximo contratado. **12.** Garantizar la trazabilidad de los bienes suministrados, suministrando al Instituto Termal de Paipa la información técnica, comercial o de garantía que resulte necesaria para atender eventuales requerimientos relacionados con los candados posteriormente comercializados a los usuarios. **13.** Atender oportunamente los requerimientos del supervisor relacionados con la calidad, cantidad, oportunidad y condiciones de entrega de los bienes, realizando las correcciones o acciones necesarias cuando se evidencien incumplimientos durante la ejecución contractual. **14.** Cumplir las demás obligaciones que sean inherentes a la naturaleza del suministro y aquellas que se deriven de las especificaciones técnicas, la propuesta aceptada, el contrato y las disposiciones legales aplicables. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA:** 1. Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo a la forma de pago descrita, una vez reúna los requisitos necesarios para los desembolsos. 2. Designar un funcionario para ejercer directamente la supervisión al Contrato. 3. Solicitar al contratista los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento y supervisión del contrato. 4. Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente. 5. Realizar visitas técnicas para verificar el estado del avance del suministro de bienes. 6. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato. 7. Efectuar la liquidación del contrato en los términos previstos por la ley. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato será la suma **de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**, el valor total del contrato incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.** El instituto Termal de Paipa, pagará al contratista el valor del presente contrato así: El instituto Termal de Paipa, pagará al contratista el valor del presente contrato así: a) Por medio de actas de pago parcial según se vayan realizando el suministro) Una vez realizado en su totalidad la prestación del servicio se realizará el pago por medio de un acta de liquidación, terminación, recibo final a satisfacción previa entrega del informe del Supervisor previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, acompañada por el informe debidamente soportado y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. una vez realizado en su totalidad el suministro y recibido a satisfacción por parte del supervisor del ITP. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la oficina administrativa del Instituto termal de Paipa, dando cumplimiento al

	CONTRATO DE SUMINISTRO	CODIGO	GCO-FR26
		VERSION	2
		FECHA	15-Ene-25

Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia. PARAGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en el Instituto termal de Paipa PARAGRAFO II: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. El suministro se realizará de acuerdo a los siguientes valores:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	Candado amarillo con cuerpo en hierro acabado en amarillo mate seguro tipo perno seguridad estándar, con cilindro en latón mecanismo interno resistente a la corrosión viene con 3 llaves	\$2.261 c/u

CLÁUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos del Instituto termal de Paipa, aprobado para la vigencia fiscal del 2026, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000228 de fecha 21 de agosto de 2026, rubro presupuestal No. 2.1.5.01.04.01 –Materiales y suministros, expedido por la Tesorería del Instituto termal de Paipa. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato se ejercerá por la Oficina Administrativa -Ana Yolima Neira Pinto del Instituto termal de Paipa o por quien esta designe. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** El Instituto termal de Paipa impondrá multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al Contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, éste pagará al Instituto termal de Paipa a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen al Instituto Termal de Paipa, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el Instituto termal de Paipa le adeude al Contratista. Si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización

	CONTRATO DE SUMINISTRO	CODIGO	GCO-FR26
		VERSION	2
		FECHA	15-Ene-25

previa y por escrito de la Gerente o por el funcionario expresamente delegado para el efecto del Instituto termal de Paipa pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato de suministro no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el Contratista y el Instituto termal de Paipa, por cuanto el Contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición) Conciliación, y c) Transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista. **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5.** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6.** Por la imposibilidad del Contratista de cumplir su objeto social. **7.** Por la orden de autoridad competente. **8.** Por agotamiento del presupuesto dispuesto inicialmente para la celebración del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. GARANTIAS:** El CONTRATISTA se obliga a suscribir una póliza única de cumplimiento a favor del INSTITUTO TERMAL DE PAIPA que cubra los siguientes riesgos: **1.** Cumplimiento del Contrato, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. **2.** Calidad de los bienes suministrados, en una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y un (01) año más. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la terminación unilateral de éste, el Instituto termal de Paipa tiene la plena facultada para realizar la terminación unilateral, sin que el contratista, pueda realizar ningún tipo de reclamación posterior, lo cual se entiende aceptado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. INTERPRETACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio, el Instituto termal de Paipa, sino logra un acuerdo interpretara en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o clausulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA MODIFICACION UNILATERAL :** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer , fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan a un acuerdo respectivo el Instituto termal de Paipa, en acto administrativo debidamente motivado, lo modificara mediante supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, si las modificaciones alteran el valor del contrato en veinte por ciento 20% o más del valor inicial , el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución, en este evento se ordenara la liquidación del contrato y la entidad adoptara de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos elaborados

	CONTRATO DE SUMINISTRO	CODIGO	GCO-FR26
		VERSION	2
		FECHA	15-Ene-25

por la oficina administrativa del Instituto termal de Paipa. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Propuesta del Contratista que se incorpora con todos sus anexos al presente contrato. **4.** Certificado de antecedentes disciplinarios del Contratista, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **5.** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del Contratista, expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Fotocopia de antecedentes judiciales del Contratista, expedido por la Policía Nacional. **7.** Rut. **8.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal. **9.** Fotocopia del certificado de existencia y representación legal del contratista expedido por la Cámara de Comercio. **10.** Todos los demás documentos que se generen con la suscripción de la presente orden. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el municipio de Paipa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El Contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan que recibirán notificaciones electrónicas y/o físicas en las siguientes direcciones:

	ENTIDAD	CORREO ELECTRONICO	DIRECCIÓN FÍSICA
CONTRATANTE	INSTITUTO TERMAL DE PAIPA ITP	itp@paipa-boyac.gov.co	Paipa, kilómetro 4 vía pantano de Vargas
CONTRATISTA	ARMANDO JAVIER SOLER SALCEDO	armandoasuntosdian@gmail.com	Carrera 7 No 21-59 OF 402 C CENTRO - TUNJA

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, la expedición del Registro Presupuestal y presentación de pólizas.

FIRMA ELECTRÓNICA EL CONTRATISTA ACEPTA DE MANERA INEQUÍVOCA EL CONTENIDO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SUS ANEXOS CON LA ACEPTACIÓN DE ESTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No 039 DE 2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.